



Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 745
RADICADO N° 2023-00023-00

1. Se incorpora al expediente los memoriales visibles en los anexos 0079 y 0080 del Cuaderno 02 Principal del expediente digital.

El primero presentado por la apoderada de la parte actora, sin embargo, a la hora de accederse al mismo, arroja el siguiente error o falla técnica, la cual deberá ser subsanada por la parte actora en el término de diez (10) días, ver pantallazo:



2. Frente al segundo escrito, el cual es presentado por el abogado Jorge Alonso Escobar Álvarez, mediante el cual informa el fallecimiento del codemandado Pedronel Escobar Bustamante, hecho jurídico que lo acredita con el respectivo certificado de defunción con indicativo serial 07205155 (folio 4 del anexo 80 de la carpeta antes señalada), el cual reporta como fecha de su deceso el 22 de Enero de 2015, previo a reconocer la calidad de sucesor procesal del difunto o apoderado judicial de alguno de los herederos determinados, el profesional del derecho interesado en actuar en la presente causa deberá aportar el respectivo poder especial que lo habilite para conocer del proceso y la información pertinente para los efectos de la sucesión procesal de acuerdo con el artículo 68 del CGP; por lo tanto, se requiere para que informe los nombres de posibles herederos y/o cónyuge del codemandado Pedronel Escobar Bustamante, aportando la prueba de tal calidad como de igual manera las direcciones para

RADICADO N° 2023-00023-00

notificaciones físicas y electrónicas para hacerlos parte dentro del trámite Divisorio que se adelanta. Lo anterior lo realizará dentro del término de diez (10) contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

3. Es importante señalar que el presente tramite no da lugar a causal de suspensión e interrupción del proceso, en vista, de que el codemandado fallecido, fue emplazado al interior del proceso y viene siendo representado por Curador ad litem tal como se observa en el anexo 23 C02 Principal del expediente digital, lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 1° del Artículo 159 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc31c1c5f6d51464012522767c61a07193080267ddb535a9ce0b3bf7e50aa55**

Documento generado en 11/04/2023 01:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>